

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11435

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Avenida Rivadavia n° 2060, entre R. Zamorano y J.B. Alberdi de la ciudad de Saladillo, Partido del mismo nombre, nombrado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Chacra 205, Manzana 205-d, Parcela 2, inscripción de dominio en la D.H. 12.960/80 en relación al Folio 329/61, a nombre de Josefina y Felisa Dezeo y/o quiénes resulten sus legítimos propietarios.

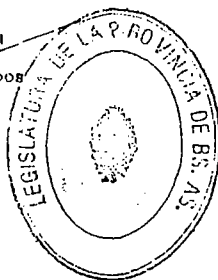
Art. 2º.- El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, y destinado a la ampliación de la Escuela Primaria n° 26 del Distrito de Saladillo.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires